"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS CLOUD DE PLATAFORMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL MODULO DE PRODUCTOS API GOPET ONLINE PARA EL CONTROL OPERATIVO PARA USO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA."

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

De acuerdo a la ley 1150 de 2007 en su articulo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar.

La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., no tiene dentro del grupo de funcionarios un profesional idóneo con las capacidades de realizar los servicios CLOUD de plataforma de facturación electrónica dentro del módulo de productos API GOPET online para el control operativo para uso de la entidad.

La terminal estableció que para la elección de la persona natural o jurídica que realice el servicio, en cumplimiento de los principios de la contratación pública, como son transparencia, economía y responsabilidad, y de acuerdo a lo señalado en la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección "LA CONTRATACIÓN DIRECTA", tendiente a seleccionar con criterios claros y objetivos la persona natural o jurídica que preste dichos servicios y que cuente con conocimientos especializados y experiencia en el sector de software y facturación electrónica.

La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cuenta con un software especializado en el área operativa de conduces, para desarrollar el proceso misional de la entidad, la cual requiere contratar los servicios CLOUD de plataforma de facturación electrónica dentro del módulo de productos API GOPET online para el control operativo para uso de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. con una bolsa compuesta por 167.700 documentos y con una vigencia de un (01) año; con el fin de optimizar la prestación de los servicios prestados a nuestros clientes, por esta razón se hace necesario contratar la prestación de servicios.

El diseño y la propiedad intelectual del software son de propiedad de la firma Consultores Tecnológicos S.A.S, por lo cual se debe contratar con ellos el soporte y actualización del mismo, siendo conveniente y oportuno la celebración del presente contrato, mediante contratación directa por tratarse de un servicio de naturaleza intelectual y ser una causal de contratación directa, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024 para su celebración.

El Decreto No. 2762 de 2001 del Ministerio de Transporte "Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera" señala que se denomina tasa de uso el valor que deben cancelar las Empresas de Transporte por el uso de las áreas operativas de los terminales de transporte terrestre de pasajeros por carretera, a la empresa terminal de transporte.

Las empresas de Transporte público de pasajeros usuarias de los Terminales de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, deben cancelar a la Terminal los servicios utilizados por concepto de Tasa de Uso. Mediante oficio número 100208221-1483 de 2020 emitido por la Dian "la obligación de emitir factura o documento equivalente opera para las operaciones de venta y prestación de servicios de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 615 y 616 -1 del Estatuto tributario", por lo cual todo sujeto que venda bienes o preste servicios será obligado a facturar.

La obligación de facturar y específicamente la expedición de la factura electrónica de venta es exigible a los sujetos obligados que no cuenten o hagan uso de un documento equivalente, y recae sobre todas las operaciones de venta o prestación de servicios efectuadas por ellos debiéndose cumplir en los términos de los artículos 615, 616-1, 617 y 771-2 del Estatuto tributario, el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 y la Resolución 000042 de 2020M; por ello, La Terminal de Transportes de Sogamoso en desarrollo de su objeto social y para su normal funcionamiento operativo requiere de un software, un soporte técnico y una bolsa de documentos para facturación electrónica que reúna las características que cumplan con los requerimientos efectuados por la DIAN.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO. "CONTRATAR LOS SERVICIOS CLOUD DE PLATAFORMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL MODULO DE PRODUCTOS API GOPET ONLINE PARA EL CONTROL OPERATIVO PARA USO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA."

2.2 De acuerdo al Sistema de Codificación Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), los servicios a contratar tienen la siguiente codificación:

PRODUCTO	CÓDIGO
Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos	**81112205**
Servicios de administración de aplicaciones de software	**81161501**

2.3 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

El Contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato en la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

contratar los servicios CLOUD de plataforma de facturación electrónica dentro del módulo de productos API GOPET online para el control operativo para uso de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. con una bolsa compuesta por 167.700 documentos y con una vigencia de un (01) año; con el fin de optimizar la prestación de los servicios prestados a nuestros clientes, por esta razón se hace necesario contratar la prestación de servicios.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS CLOUD DE PLATAFORMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA API GOPET-ONLINE X UN AÑO	1	$0.00	$0.00
2	BOLSA DE 167.700 DOCUMENTOS	167.700	$65	$10.900.500
			TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO	**$10.900.500**

EL VALOR DEL CONTRATO INCLUYE:

a) Emisión de facturas desde el software TUT
b) Transformación del dataset en el estándar DIAN - UBL 2.1
c) Firma electrónica de factura con firma electrónica del cliente
d) Envió a la DIAN del documento firmado para su validación y aprobación
e) Envió de correo electrónico a los adquirientes (Empresas de Transporte) con copia a la Terminal con las opciones de aceptación y rechazo de la factura.
f) Firma electrónica por 1 año
g) Modulo Web de consulta de facturas vs TUT
h) Servicios virtuales de asistencia, acompañamiento y soporte
i) Generación de TUT al momento del despacho
j) Proceso en lote de envió de correos con facturación al cierre de turno
k) Generación documento recaudo alcoholimetría para envió al operador
l) Posibilidad de impresión independiente TUT y alcoholimetría
m) Operación fuera de línea (Retransmisión de transacciones)

2.5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado para realizar los presentes se tomó en base a la propuesta presentada por la firma Consultores Tecnológicos S.A.S. de acuerdo a los precios del mercado para el año 2024, por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.900.500) IVA INCLUIDO.**

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado por la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., para contratar el servicio es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.900.500) IVA INCLUIDO.**

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos propios de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., según Certificado de Disponibilidad No. 00000196 de fecha 23 de julio de 2024, Rubro presupuestal 2.1.2.01.01.005.02.03.01, denominado paquetes de software, por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.900.500) IVA INCLUIDO.** expedido por el Coordinador (E) de Presupuesto de la entidad.

2.8 CONDICIONES DEL CONTRATO

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El contratista ejecutara el objeto del contrato en un término de UN (01) AÑO, Contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato.

- **FORMA DE PAGO**:

La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cancelará así: Un pago a la dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.450.250)** equivalente al 50% del valor del contrato; y el restante 50% del valor contractual para ser cancelado los cinco (05) primeros días del mes de Noviembre de 2024 por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.450.250),** Valores que se cancelaran previa suscripción de la certificación a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y radicación de la documentación requerida (documento soporte, informe de actividades, aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión) previo a los requerimientos administrativos y financieros a que hay lugar.

2.9 TIPO DE CONTRATO

Contratación directa - Prestación de Servicios

2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) El futuro contratista se debe comprometer a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
b) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas por la terminal.
c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la invitación y demás documentos del proceso.
d) Asumir los gastos de seguros, riesgos derivados y otros que se requieran para la entrega del objeto del contrato.
e) Cumplir con las condiciones de calidad y las especificaciones señaladas para cada bien y/o servicio en los estudios y documentos previos, invitación pública, su oferta y la comunicación de aceptación de la oferta.
f) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo condiciones económicas, técnicas y financieras.
g) Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará de los bienes defectuosos.
h) Efectuar correcciones necesarias.
i) Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
j) Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
k) Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
l) Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones del servicio, exponiendo las alternativas económicas y ventajosas para la terminal.
m) Presentar los pagos de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.
n) Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
o) Adquirir la Póliza Única de Garantía.
p) Presentar el respetivo informe para la cuenta de cobro.
q) Cancelar la estampilla pro cultura equivalente al 2% sobre el valor del contrato, 3% pro adulto mayor.

r) Las demás propias de la ejecución del contrato.

2.10.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) El contratista se obliga a entregar a la entidad contratante el contrato ejecutado, respecto de los servicios y recursos que ofrecen en cuanto a la renovación anual se servicios cloud de plataforma de facturación electrónica API GOPET ONLINE por un año y la entrega de una bolsa de 167.700 documentos.
b) Emisión de facturas desde el software TUT.
c) Transformación del dataset en el estándar DIAN - UBL 2.1.
d) Firma electrónica de factura con firma electrónica del cliente.
e) Envió a la DIAN del documento firmado para su validación y aprobación.
f) Envió de correo electrónico a los adquirientes (Empresas de Transporte) con copia a la Terminal con las opciones de aceptación y rechazo de la factura.
g) Firma electrónica por 1 año.
h) Modulo Web de consulta de facturas vs TUT.
i) Servicios virtuales de asistencia, acompañamiento y soporte.
j) Generación de TUT al momento del despacho.
k) Proceso en lote de envió de correos con facturación al cierre de turno.
l) Generación documento recaudo alcoholimetría para envió al operador.
m) Posibilidad de impresión independiente TUT y alcoholimetría

2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones en las etapas precontractual y contractual de las contrataciones.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
c) Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo
d) Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor en formato establecido en el SGC de la entidad.
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
f) Efectuar el descuento de la estampilla adulto mayor, equivalente al 3% sobre el valor del contrato conforme al acuerdo municipal 057 de 2018.

3. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCION:

El contrato que se suscribirá será por la modalidad de contratación Directa por el ser el único oferente en el mercado para agremiar a las terminales de transporte de pasajeros por carretera a nivel nacional, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual interno de Contratación.
El presente proceso se realizará por la Modalidad de contratación DIRECTA de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 por ser de aquellos en la que su naturaleza es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.
Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas

jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

Esta contratación se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidos en la Ley.

4. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Con el fin de Minimizar los riesgos en esta contratación, la Terminal de Transportes designará a un supervisor para que vele por el cumplimiento a la ejecución del contrato.

5. GARANTÍAS Y PÓLIZAS.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, El contratista se compromete a constituir a favor del Terminal de Transportes de Sogamoso, una (i) póliza de seguros debidamente aprobadas en Colombia. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así:

A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

6. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del coordinador de tesorería de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. o a quien el gerente y/o representante legal designe para esta labor, quien realizará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista.

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO

Proyecto: Edwin Alberto Urrutia Herrera – Asesor Jurídico TTS.